

GUÍA DIDÁCTICA

ASIGNATURA: Haciendas Territoriales.

Carácter: OPTATIVA. ANUAL

Créditos totales: 7,5

Créditos teóricos: 6,5

Créditos prácticos: 1

TITULACIÓN:

- Licenciatura en Derecho.
- Doble Licenciatura en Derecho y Administración y Dirección de Empresas.
- Doble Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración.

CENTRO: Facultad de Derecho.

1.- Programa, bibliografía y normativa.

Se recogen en el anexo I.

2.- Plataforma virtual.

Se considera oportuno utilizar los medios que la Universidad pone a disposición de su comunidad de forma institucional. Por este motivo, se utilizarán alguno de los siguientes sistemas:

- Plataforma SWAD. Su acceso se realiza a través del acceso identificado de la página Web de la Universidad de Granada.
- Tablón de Docencia. Su acceso se realiza a través del acceso identificado de la página Web de la Universidad de Granada.

Por otra parte, a fin de facilitar una más fácil comunicación entre profesor y alumnos se recomienda que éstos obtengan su cuenta de correo universitaria.

3.- Metodología.

La metodología didáctica hace referencia a las estrategias de enseñanza y las tareas de aprendizaje que el profesor propone a sus alumnos (Tejedor Tejedor en La Evaluación Educativa e Innovación Curricular, Dir. Villar Angulo, pág. 19). La metodología que se empleará dependerá de las funciones del proceso de enseñanza-aprendizaje que se quieran cumplir.

Por otra parte, se estima que el trabajo individual del alumno constituye una base esencial para la consecución de los objetivos y competencias de la asignatura. Las características de la asignatura serán tenidas en cuenta a la hora de utilizar los diversos métodos docentes existentes: método magistral, trabajo autónomo del alumno y trabajo en grupo (Zabalza, 2003, pág. 104 y ss.).

El método magistral será empleado para aquellos temas con un contenido teórico más significativo. Con ello se pretende que los alumnos adquieran la información necesaria, comprendan las cuestiones planteadas y consoliden y fijen ese aprendizaje.

En este sentido, se debe resaltar que en el estudio de las disciplinas jurídicas, al contrario de una creencia popular muy extendida, no debe primar el aprendizaje memorístico, sino el razonado y comprensivo. En efecto, el Derecho aborda la regulación de los diversos problemas que se originan en la realidad social, entendida ésta en su sentido más amplio. Por ello, el estudio del ámbito jurídico no puede ser memorístico. Al contrario, será necesario saber ante qué problema social nos encontramos y, a partir de ahí, analizar la corrección de la solución que ofrece la norma jurídica a ese problema. En definitiva, el alumno no debe estudiar “de memoria” sino preguntándose la razón de la normativa (por qué, para qué, etc.). Con esta finalidad, se proporcionan a los alumnos unas guías introductorias a cada tema en las que de forma sintética y resumida se exponen los problemas abordados en cada tema y la solución que ofrece el legislador.

El alumno debe abrir una carpeta de aprendizaje en la que incluirá las prácticas realizadas y los mapas conceptuales o esquemas de los temas tratados.

Se podrán proponer a lo largo del curso una serie de prácticas, cuya finalidad será la de reforzar la comprensión y facilitar la consolidación de los conocimientos. Éstas desarrollarán aspectos concretos de la materia del programa desarrollado.

Con idéntica finalidad, y desde una perspectiva del trabajo autónomo, se recomienda que los alumnos elaboren resúmenes, esquemas o mapas conceptuales de los temas tratados.

El trabajo autónomo del alumno se potenciará mediante la realización de los referidos resúmenes, esquemas o mapas conceptuales. Igualmente, las prácticas quedan orientadas en esta línea.

4.- Material necesario para la docencia.

Con independencia de la utilización de los manuales y la bibliografía recomendada, el material docente podrá ser puesto a disposición de los alumnos, por parte de cada profesor, a través de los instrumentos informáticos señalados en el punto anterior.

5.- Régimen de asistencia a clases teóricas y prácticas.

El régimen de asistencias a clases teóricas y prácticas se concretará por el profesor en su guía didáctica.

6.- Sistemas de evaluación.

6.1.- Sistema general de evaluación continua.

Con objeto de evaluar la adquisición de los contenidos y competencias a desarrollar en la asignatura, se utilizará un sistema de evaluación diversificado, seleccionando las técnicas de evaluación más adecuadas para la asignatura en cada

momento, que permita poner de manifiesto los diferentes conocimientos y capacidades adquiridos por el alumnado al cursar la asignatura. Entre las técnicas evaluativas existentes se emplearán algunas de las siguientes:

- Prueba escrita: exámenes de ensayo, pruebas objetivas, resolución de problemas, casos o supuestos, pruebas de respuesta breve, informes y diarios de clase.

- Prueba oral: exposiciones de trabajos orales en clase, individuales o en grupo, sobre contenidos de la asignatura (seminario) y sobre ejecución de tareas prácticas correspondientes a competencias concretas.

- Observación: escalas de observación, en donde se registran conductas que realiza el alumno en la ejecución de tareas o actividades que se correspondan con las competencias.

- Técnicas basadas en la asistencia y participación activa del alumno en clase, seminarios y tutorías: trabajos en grupos reducidos sobre supuestos prácticos propuestos.

Se publicará con la antelación necesaria la oportuna Convocatoria en el correspondiente Tablón de Anuncios del Departamento, conteniendo todos los datos requeridos por la normativa aplicable. La lista provisional de calificaciones se publicará, igualmente, en el Tablón de Anuncios, procediéndose a una revisión posterior de dichas calificaciones antes de la entrega del acta calificadora en la Secretaría del Centro.

En cada caso, el profesor hará las precisiones que considere oportunas al inicio del Curso Académico.

El sistema de calificaciones se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del R. D 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en el territorio nacional.

La evaluación respetará, en su caso, las ponderaciones que correspondan en la calificación final de conformidad con lo establecido en el Grado.

6.2.- Evaluación final única.

Aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos, se acojan al sistema de evaluación única final recogido en el art. 8 de la normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, serán evaluados mediante un único examen que abarcará el programa de la asignatura. El profesor determinará a comienzo del curso las concretas características de este examen.

7.- Objetivos.

Los objetivos de la asignatura son los siguientes:

1. Conocer el poder y las competencias financieras de las Comunidades Autónomas.
2. Conocer el Sistema tributario de las Comunidades Autónomas.
3. Conocer el poder y las competencias financieras de las Corporaciones Locales.
2. Conocer el Sistema tributario de las Corporaciones Locales.

8.- Competencias.

Las competencias se agrupan en genéricas (G) de la titulación y específicas (E) de la asignatura.

1. G. Aplicar el carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinar para la resolución de los problemas jurídicos.
2. G. Utilizar los principios y valores constitucionales como herramientas de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
3. G. Manejar las fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).
5. G. Leer e interpretar textos jurídicos.
6. G. Redactar escritos jurídicos.
7. G. Aplicar las técnicas informáticas en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, Internet) y en la comunicación de datos.
8. G. Trabajar en equipo.
10. G. Aplicar la capacidad de argumentación jurídica.
1. E. Ejecutar las competencias financieras de las Comunidades Autónomas.
2. E. Aplicar el Sistema Tributario autonómico.
3. E. Ejecutar las competencias financieras de las Corporaciones Locales.
4. E. Aplicar el Sistema Tributario local.

9.- Prerrequisitos.

No se establecen requisitos previos.

10.- Profesorado.

Grupo	Docente
A	Antonio María López Molino
B	Francisco García-Fresneda Gea

ANEXO I

LICENCIATURA EN DERECHO
(Plan de estudios 2000)

Asignatura

**HACIENDAS
TERRITORIALES**

Carácter: OPTATIVA. ANUAL

Créditos totales: 7,5

Créditos teóricos: 6,5

Créditos prácticos: 1

Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario

Programa

Curso académico 2013-2014

TEMA PRIMERO

HACIENDA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.- AUTONOMÍA FINANCIERA Y PODER FINANCIERO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.1.- Fundamento y reconocimiento constitucional

1.2.- Principios inspiradores y límites

1.2.1.- Principio de instrumentalidad

1.2.2.- Principio de unidad

1.2.3.- Principio de igualdad

1.2.4.- Principio de territorialidad

1.2.5.- Principio de neutralidad. La prohibición de barreras fiscales

1.2.6.- Principio de solidaridad

2.- EL PODER FINANCIERO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE INGRESOS PÚBLICOS. EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN GENERAL

2.1.- Visión de conjunto y evolución histórica del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen general

2.2.- Recursos financieros de las Comunidades Autónomas de régimen general.

2.2.1.- Ingresos patrimoniales y demás de Derecho privado

2.2.2.- Ingresos tributarios: Tributos propios

2.2.2.1.- El poder tributario de las Comunidades Autónomas. Naturaleza, fundamento constitucional y límites

- 2.2.2.2.- Impuestos propios. Principio de territorialidad y prohibición de barreras fiscales
 - 2.2.2.3.- Tasas propias. Precios públicos propios
 - 2.2.2.4.- Contribuciones especiales propias
 - 2.2.2.5.- La gestión de los tributos propios
 - 2.2.2.6.- Revisión de actos administrativos en materia de tributos propios
 - 2.2.2.7.- Tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - 2.2.2.7.1.- Impuesto sobre el Juego del Bingo
 - 2.2.2.7.2.- Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera
 - 2.2.2.7.3.- Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales
 - 2.2.2.7.4.- Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos
 - 2.2.2.7.5.- Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos
 - 2.2.3.- Ingresos tributarios: Recargos sobre tributos del Estado
 - 2.2.3.1.- El Recargo de la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - 2.2.4.- Ingresos tributarios: Tributos cedidos por el Estado
 - 2.2.4.1.- La configuración jurídica de los tributos cedidos. El concepto de tributo cedido
 - 2.2.4.2.- Articulación normativa de la cesión de tributos
 - 2.2.4.3.- Tributos que pueden ser cedidos a las Comunidades Autónomas. Alcance y condiciones de la cesión
 - 2.2.4.4.- Los puntos de conexión. Resolución de conflictos: la Junta Arbitral.
 - 2.2.4.5.- La gestión de los tributos cedidos.
 - 2.2.4.6.- La revisión de actos administrativos en materia de tributos cedidos.
 - 2.2.4.7.- Medidas fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptadas en relación con los tributos cedidos
 - 2.2.5.- Participaciones en los ingresos del Estado. El Fondo de Suficiencia.
 - 2.2.6.- Asignaciones de nivelación.
 - 2.2.7.- Asignaciones con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.
 - 2.2.8.- Ingresos derivados de las operaciones de crédito.
- 2.3.- La participación de las Comunidades Autónomas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - 2.4.- La participación de las Comunidades Autónomas en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales del Estado

3.- *EL PODER FINANCIERO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTOS PÚBLICOS. EL PRESUPUESTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: PRINCIPIOS INSPIRADORES. EL CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS*

4.- REGÍMENES ESPECIALES

- 4.1.- Regímenes Forales
 - 4.1.1 Sistema de concierto económico aplicable en los Territorios Históricos del País Vasco
 - 4.1.2 Sistema de convenio económico aplicable en la Comunidad Foral de Navarra
- 4.2. Régimen Fiscal Especial de Canarias

5.- *BALANCE FINAL. ANÁLISIS DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE UNIDAD, AUTONOMÍA, SUFICIENCIA FINANCIERA, IGUALDAD Y SOLIDARIDAD*

TEMA SEGUNDO
HACIENDAS LOCALES

1.- AUTONOMÍA Y PODER FINANCIERO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

1.1- Autonomía local

1.2.- Autonomía financiera versus suficiencia financiera de las Corporaciones Locales

1.3- El poder financiero de las Corporaciones Locales: Naturaleza y límites

1.4.- Fuentes normativas del sistema financiero local. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2.- EL PODER FINANCIERO DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE INGRESOS PÚBLICOS. EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES

2.1- El principio de suficiencia financiera

2.2.- Recursos constitutivos de la hacienda local

2.2.1.- Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado

2.2.2.- Tributos propios

2.2.2.1- El poder tributario de las Corporaciones Locales: Naturaleza y límites

2.2.2.2.- Normas de aplicación general en materia de tributos locales. Imposición y ordenación de tributos locales

2.2.2.3.- Tasas locales. Precios Públicos locales

2.2.2.3.1.- Hecho imponible y obligados tributarios.

2.2.2.3.2.- Elementos cuantitativos de las tasas.

2.2.2.3.3.- Devengo y gestión.

2.2.2.3.4.- Distinción de los precios públicos como recurso financiero local.

2.2.2.4.- Contribuciones especiales locales

2.2.2.4.1.- Hecho imponible y obligados tributarios.

2.2.2.4.2.- Cuantificación de las contribuciones especiales.

2.2.2.4.3.- Devengo y gestión.

2.2.2.5.- Impuestos municipales

2.2.2.5.1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles

2.2.2.5.1.1.- Naturaleza y caracteres.

2.2.2.5.1.2.- Hecho imponible.

2.2.2.5.1.3.- Beneficios fiscales. Exenciones.

2.2.2.5.1.4.- Sujetos pasivos.

2.2.2.5.1.5.- Base imponible. El valor catastral.

2.2.2.5.1.6.- Base Liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.

2.2.2.5.1.7.- Período impositivo y devengo.

2.2.2.5.1.8.- Gestión:

2.2.2.5.1.8.1.- Gestión catastral.

2.2.2.5.1.8.2.- Gestión tributaria.

2.2.2.5.2.- Impuesto sobre Actividades Económicas

2.2.2.5.2.1.- Naturaleza y caracteres.

- 2.2.2.5.2.2.- Hecho Imponible. No sujeción.
- 2.2.2.5.2.3.- Beneficios fiscales. Exenciones.
- 2.2.2.5.2.4.- Sujetos pasivos.
- 2.2.2.5.2.5.- La cuota tributaria. Las tarifas del I.A.E.
- 2.2.2.5.2.6.- Periodo impositivo y devengo.
- 2.2.2.5.2.7.- Gestión.
- 2.2.2.5.2.8.- El recargo provincial.

2.2.2.5.3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- 2.2.2.5.3.1.- Naturaleza y caracteres.
- 2.2.2.5.3.2.- Hecho Imponible. No sujeción.
- 2.2.2.5.3.3.- Beneficios fiscales. Exenciones.
- 2.2.2.5.3.4.- Sujetos pasivos.
- 2.2.2.5.3.5.- La cuota tributaria.
- 2.2.2.5.3.6.- Periodo impositivo y devengo.
- 2.2.2.5.3.7.- Gestión.

2.2.2.5.4.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- 2.2.2.5.4.1.- Naturaleza y caracteres.
- 2.2.2.5.4.2.- Hecho Imponible.
- 2.2.2.5.4.3.- Exenciones.
- 2.2.2.5.4.4.- Sujetos pasivos.
- 2.2.2.5.4.5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria.
- 2.2.2.5.4.6.- Devengo.
- 2.2.2.5.4.7.- Gestión.
 - 2.2.2.5.4.7.1.- La liquidación provisional.
 - 2.2.2.5.4.7.2.- La liquidación definitiva.

2.2.2.5.5.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

- 2.2.2.5.5.1.- Naturaleza y caracteres.
- 2.2.2.5.5.2.- Hecho Imponible. No sujeción.

2.2.2.5.6.- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Aprovechamiento de cotos de caza y pesca)

- 2.2.3.- Recargos sobre impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.
- 2.2.4.- El recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas
- 2.2.5.- Cesión de recaudación de impuestos del Estado a los municipios y provincias
- 2.2.6.- Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas
- 2.2.7.- Subvenciones
- 2.2.8.- Producto de las operaciones de crédito
- 2.2.9.- Demás prestaciones de derecho público

2.3.- Regímenes especiales

3.- EL PODER FINANCIERO DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE GASTOS PÚBLICOS. EL PRESUPUESTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES: PRINCIPIOS INSPIRADORES. EL CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

4.- REGÍMENES FORALES

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA (LOS MANUALES DEBEN ESTAR ACTUALIZADOS).

- Crespo Meigimolle y Mochón López, Casos Prácticos de Impuestos Locales, Thomson Reuters-Aranzadi, Pamplona.
- Sánchez Galiana (dir), Financiación Autonómica y Local, Ed. Copicentro, Granada.
- Martín Queralt, J.; Tejerizo, J.M. y Cayón Galiardo, A.: Manual de Derecho Tributario. Parte Especial, Thomson-Aranzadi.
- Gonzalo y González, L.: Fiscalidad autonómica y local, Ed. Dykinson.
- Herrera Molina (dir.), Tributos Locales y Autonómicos, Ed. Thomson-Aranzadi, Cizur Menor.
- Marín-Barbueno Fabo (dir.), Los Tributos Locales, Ed. Thomson-Civitas, Madrid.
- Pérez Royo (dir.): Curso de Derecho Tributario (parte especial), Ed. Tecnos.
- Poveda Blanco, Francisco: Manual de Fiscalidad Local, Ed.
- Simón Acosta, y Vázquez del Rey Villanueva, Curso de Hacienda Local, Ed. Thomson-Aranzadi, Cizur Menor.

LEGISLACIÓN

La consulta de la legislación positiva vigente resulta imprescindible para el estudio de la Asignatura. Existen numerosas colecciones de legislación financiera y tributaria en el mercado y cualquiera de ellas sirve para preparar la Asignatura. Ésta debe estar actualizada.

Normativa Básica

- Constitución Española
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Ley 19/2002, de 1 de julio, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006
- Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Títulos VIII y X)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

RECURSOS WEB:

- <http://www.meh.es/Portal/Home.htm>
Página oficial del Ministerio de Hacienda conteniendo: a) Legislación tributaria actualizada; b) proyectos normativos; c) doctrina administrativa Dirección General de Tributos y TEAC:
- <http://www.aeat.es/>
Página oficial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conteniendo: a) Legislación tributaria actualizada; b) guías para la liquidación de impuestos; c) consultas más frecuentes; y d) links o enlaces con otras Administraciones tributarias y entes dotados de poder tributario
- <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/tributos/>
Página oficial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía
- www.oecd.org
Página oficial de la OCDE donde se recogen: a) importantes materiales que son fuente indirecta de Derecho tributario; y b) enlaces con otras administraciones tributarias.
- <http://www.granada.org/inet/wgr.nsf/wwwfis>
Página oficial del Ayuntamiento de Granada en la que se puede encontrar información sobre sus ordenanzas fiscales y la gestión de sus impuestos.